



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

Incorporación del testigo hostil a la legislación ecuatoriana

AUTORES:

Neyra Machuca, Liat Andrea

Naumov, Nikolay

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de

ABOGADO

TUTOR:

Cuadros Añasco, Xavier Paul

Guayaquil, Ecuador

20 de febrero de 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Neyra Machuca, Liat y Naumov, Nikolay**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

TUTOR



f. _____

AB. CUADROS ANAZCO, XAVIER PAUL

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria, PhD

Guayaquil, a los 20 días del mes de Febrero del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, **Neyra Machuca, Liat** y **Naumov, Nikolay**

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación, **Incorporación del testigo hostil a la legislación ecuatoriana** previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 20 días del mes de Febrero del año 2025.

LOS AUTORES

f. _____

Neyra Machuca, Liat

f. _____

Naumov, Nikolay



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Neyra Machuca, Liat** y **Naumov, Nikolay**.

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Incorporación del testigo hostil a la legislación ecuatoriana**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 20 días del mes de Febrero del año 2025

LOS AUTORES

f. _____

Neyra Machuca, Liat

f. _____

Naumov, Nikolay



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

REPORTE de COMPILATIO

CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

Incorporación del testigo hostil a la legislación ecuatoriana-TRABAJO DE SUSTENTACION

3% Textos sospechosos

- 15% Similitudes (ignorado)
- 1% similitudes entre comillas
- 0% entre las fuentes mencionadas
- 3% idiomas no reconocidos
- 6% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: Incorporación del testigo hostil a la legislación ecuatoriana-TRABAJO DE SUSTENTACION.docx
ID del documento: be4caf6cadd18cf3559bb969613ba0f195f7b6
Tamaño del documento original: 591,81 KB
Autores: []

Depositante: xXavier Paul Cuadros Anazco
Fecha de depósito: 7/3/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 7/3/2025

Número de palabras: 6468
Número de caracteres: 42.166

Ubicación de las similitudes en el documento:

Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	repositorio.ucsg.edu.ec El testigo hóstil en el COGEP y en la práctica del derecho... http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/22033/1/IT-UCSG-PRE-JUR-DER-1186.pdf 62 fuentes similares	9%		Palabras idénticas: 9% (594 palabras)
2	localhost Análisis de la prueba testimonial en el proceso oral según el COGEP. http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/17546/3/IT-UCSG-PRE-JUR-DER-780.pdf.txt 60 fuentes similares	6%		Palabras idénticas: 6% (365 palabras)
3	localhost La inmediatez y concentración en un sistema procesal predominante... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/12037/3/IT-UCSG-PRE-JUR-DER-302.pdf.txt 27 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (320 palabras)
4	localhost Procedencia de providencias preventivas del proceso de ejecución sin ... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/15803/3/IT-UCSG-PRE-JUR-DER-616.pdf.txt 27 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (317 palabras)
5	repositorio.ucsg.edu.ec Análisis de las principales facultades del notario según ... http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/4915/3/IT-UCSG-PRE-JUR-DER-6.pdf 27 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (314 palabras)

TUTOR



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER PAUL
CUADROS
ANAZCO**

f. _____

AB. CUADROS ANAZCO, XAVIER PAUL

LOS AUTORES

f. _____

Neyra Machuca, Liat

f. _____

Naumov, Nikolay

AGRADECIMIENTO

Le agradezco a Dios por permitirme cumplir uno de mis metas

A mis hermanos por ser parte en todo el trayecto de la vida universitaria.

A mi madre por darme el apoyo en cada paso que he dado y aconsejarme en los momentos difíciles.

En especial a mi abuelito por la persona más importante en mi vida y por guiarme en todo este trayecto.

-LIAT ANDREA NEYRA MACHUCA

Agradezco a mi madre que siempre me apoyó a lo largo de mi camino como estudiante, siempre creyendo y dándome todo su apoyo y amor incondicional haciéndome dar lo mejor de mí en cada momento, por animarme y darme esperanzas en los momentos más difíciles. Agradezco a mi padre, el cual hizo posible que yo pudiera seguir con mis estudios y siempre creer en mí, por demostrarme la esperanza y amor que siente hacia mí. También agradezco a mis abuelos y bisabuelos, que nunca dudaron de mí y siempre me animaron a trabajar de forma honrada y luchar por mis sueños.

-Nikolay Naumov

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a Dios, quien me dio las fortalezas necesarias para poder seguir enfrentando a las adversidades que se me han ido presentando a lo largo de mi carrera y por guiarme en el buen camino.

Mi madre y mi abuelo por todo el amor, sacrificio y ayuda en los momentos de difíciles de la carrera Universitaria y por los valores inculcados en toda mi formación académica y personal, lo cuales se verán reflejados en el momento que ejerza la carrera

A mis hermanos que me han acompañado a lo largo de este proyecto debida.

-LIAT ANDREA NEYRA MACHUCA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

DR. XAVIER ZAVALA EGAS

DECANO

f. _____

ABG. MARITZA REYNOSO DE WRIGHT, MGS.

COORDINADORA DE UNIDAD DE TITULACIÓN

f. _____

DR. JAVIER AGUIRRE

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Periodo: B 2024

Fecha: 20 de Febrero del 2025

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **Incorporación en la legislación ecuatoriana** elaborado por los estudiantes **NEYRA MACHUCA LIAT** y **NAUMOV NIKOLAY**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dichas estudiantes han obtenido la calificación de **(9,50) [NUEVO PUNTO CINCUENTA]**, lo cual los califica como ***APTA PARA LA SUSTENTACIÓN***.



f. _____

AB. CUADROS ANAZCO, XAVIER PAUL
DOCENTE TUTOR

ÍNDICE

RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	2
PRIMER CAPÍTULO	4
MARCO TEÓRICO	4
A. ANTECEDENTES HISTORICO-JURÍDICOS.....	4
B. CONCEPTUALIZACIÓN DEL TESTIGO HOSTIL	6
C. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA FIGURA JURÍDICA DEL TESTIGO HOSTIL	7
D. NATURALEZA JURÍDICA DEL TESTIGO HOSTIL	8
EL TESTIGO HOSTIL EN EL ECUADOR.....	10
CAPÍTULO 2: EL PROBLEMA JURÍDICO	12
IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO	12
CONCLUSIONES	18
RECOMENDACIONES.....	19
Referencias.....	20
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN.....	22

RESUMEN

El siguiente trabajo aborda la figura del testigo hostil en el contexto del sistema jurídico ecuatoriano, específicamente dentro de COGEP, que entró en vigor en 2016. Este código marcó un cambio importante al priorizar la oralidad en los procesos judiciales, en contraste con el antiguo sistema escrito, considerado lento y burocrático. Dentro de estas reformas, se incorporó la figura del testigo hostil, definido como aquel que se muestra contrario o adverso a la parte que lo llama a declarar, permitiendo el uso de preguntas sugestivas durante el interrogatorio.

No obstante, se identifica un vacío legal en la regulación de esta figura, ya que el COGEP no establece criterios claros para determinar cuándo un testigo debe ser declarado hostil, ni define el grado de hostilidad necesario. Esta falta de claridad genera incertidumbre y dificulta su aplicación práctica, afectando el principio de seguridad jurídica. Además, se destaca que la figura del testigo hostil tiene sus raíces en el sistema Common Law, donde se aplica principalmente en procesos penales, mientras que en Ecuador se ha incorporado en procedimientos civiles, lo que representa una divergencia con su naturaleza original. También se señala la ausencia de jurisprudencia sobre el tema y la reticencia de los jueces a aplicar esta figura debido a la falta de directrices claras. Finalmente, se propone una reforma legal para precisar los requisitos y procedimientos relacionados con el testigo hostil, así como la elaboración de guías prácticas para su manejo en audiencias.

Palabras clave: testigo hostil, cogep, oralidad, vacío legal, preguntas sugestivas, civil law, common law, seguridad jurídica, procedimiento civil, reforma legal.

ABSTRACT

The following paper addresses the figure of the hostile witness in the context of the Ecuadorian legal system, specifically within COGEP, which came into force in 2016. This code marked an important change by prioritizing orality in judicial proceedings, in contrast to the old written system, which was considered slow and bureaucratic. Within these reforms, the figure of the hostile witness was incorporated, defined as one who is contrary or adverse to the party that calls him/her to testify, allowing the use of suggestive questions during the interrogation.

However, a legal vacuum is identified in the regulation of this figure, since the COGEP does not establish clear criteria to determine when a witness must be declared hostile, nor does it define the degree of hostility required. This lack of clarity generates uncertainty and hinders its practical application, affecting the principle of legal certainty. In addition, it is noted that the figure of the hostile witness has its roots in the Common Law system, where it is applied mainly in criminal proceedings, while in Ecuador it has been incorporated in civil proceedings, which represents a divergence from its original nature. It also notes the absence of jurisprudence on the subject and the reluctance of judges to apply this figure due to the lack of clear guidelines. Finally, a legal reform is proposed to specify the requirements and procedures related to the hostile witness, as well as the elaboration of a new law on the use of hostile witnesses.

Keywords: hostile witness, cogep, orality, legal gap, leading questions, civil law, common law, legal certainty, civil procedure, legal reform.

INTRODUCCIÓN

Ecuador es un país que se ubica en Suramérica, el cual acoge los lineamientos del sistema legal denominado Civil Law, el cual tiene influencia en la postura del Código Napoleónico de Francia y a su vez para legislar cogió de referencia el Código Civil español, el cual ha servido para la creación de nuestro ordenamiento interno. El sistema procesal ecuatoriano en la mayoría del tiempo prioriza la entrega de escritos u oficios para resolución de los conflictos que podría suscitar entre la parte actora y demandada y la oralidad quedó como en segundo plano. Desde la perspectiva de abogados litigantes, jueces de las distintas cortes del país y juristas era bastante cuestionado debido a que el sistema como está diseñada provocaba la lentitud, ineficiencia y llena de trámites burocráticos para poder tener una sentencia.

Lo anterior mencionado provocó que el 22 de mayo del 2016 se promulgara y entre en vigor el Código Orgánico General de Procesos, en el cual surgió una nueva forma de llevarse los procesos y a su vez un sistema procesal, en donde prevalecía el aspecto de la oralidad en vez de la presentación de escritos, esto provocaría una mayor agilización de los procedimientos que se estaban sustanciando en las distintas cortes a nivel y permitía adaptarse a las necesidades que podían ocurrir en el momento del litigio y por último se le entregó la herramienta a los abogados litigantes para que puedan desarrollar de una mejor manera sobre los alegatos iniciales, finales, aportación probatoria y entre otros elementos que componen el procedimiento en juicios de materias no penales.

Uno de los cambios que ocurrió producto de la entrada en vigor del CODIGO ORGANICO GENERAL DEL PROCESO, fue la implementación del testigo hostil, la figura del testigo hostil, contemplada en el artículo 177, numeral 7 del COEGP. Producto de la mera lectura del supuesto normativo antes mencionado, se puede establecer que existe un vacío normativo al momento de regular esta figura jurídica, lo cual provocaría que los abogados litigantes no

puedan hacer uso de esta figura en el momento de la práctica de la prueba en los testimonios de ser necesario y provocaría cuestionamientos como, por ejemplo:

¿Cuáles son los parámetros para la declaratoria que le debo de brindar al juzgador para su declaratoria?

¿Cuál es el momento procesal oportuno para su declaratoria?

¿Cuáles son los requisitos para denominar a un testigo de carácter hostil?

En el presente trabajo de titulación se pretende analizar el vacío normativo con respecto de la figura del testigo civil en los procedimientos civiles, debido a que en la composición realizada por el legislador no existe una definición expresa sobre : cuales son los requisitos necesarios para denominar la hostilidad de un testigo , momento procesal en donde debe de declararse la petición de declaratoria de un testigo hostil en audiencia y las consecuencias jurídicas que acarrearía de ser aceptado por el juzgador. Por ende, el objetivo del presente trabajo de titulación es de brindar soluciones que puedan ser practicadas dentro de los procedimientos civiles, para que los abogados litigantes dispongan de todas las herramientas brindadas por el ordenamiento jurídico para desarrollar sus defensas de un forma técnica, preparada y académica.

PRIMER CAPÍTULO

MARCO TEÓRICO

A. ANTECEDENTES HISTORICO-JURÍDICOS

El ordenamiento jurídico ecuatoriano ha sufrido diversos cambios para que pueda llegar a las disposiciones actuales. Retomándonos a los siglos pasados, todo surgió en Roma en año 528 después de cristo, en donde los grandes juristas de aquella época por órdenes expresas de Justiniano I, efectuaron una compilación de los textos jurídicos y a su vez eliminaron las normativas que estaban en desuso y después esta tarea se creó el Corpus Iuris Civilis. (Zaldivaar Rodriguez, 2004)

Desde la época de los romanos tuvieron que transcurrir varias épocas hasta llegar al siglo 19 en donde Napoleón Bonaparte, empezó a realizar el Code Civil des Francais Desde entonces, siglos transcurrieron antes de que, en Francia, y esta vez por iniciativa, el cual fue catalogado por varios juristas como una inspiración para que se puedan desarrollar las futuras codificación del ordenamiento interno de país europeos y del resto del mundo.

Producto del Código Napoleónico surgieron varias legislaciones que adoptaron y sirvieron como inspiración para la creación de la normativa de distintos países como, por ejemplo: Código austríaco del año 1811, el Códice Italiano de 1865, por el Código Civil español creado en el año 1889; etc. A su vez sirvió de una forma decisiva para la positivización de los códigos hispanoamericanos del siglo XIX. (ALEJANDRO GUZMAN BRITO, 2004)

Trasladándonos a nuestro ordenamiento jurídico originario, El Código de Andrés Bello tuvo una influencia dual, debido a que recogió preceptos del Código napoleónico y a su vez tradiciones jurídica provenientes de Latinoamérica. En el año 1869, El mandatario Gabriel Garcia Moreno expidió el Código de Enjuiciamiento Civil, el cual fue una copia del Código de Enjuiciamiento español

A lo largo de la historia ,se ha percatado que nuestras disposición legales no han sido de nuestro intelecto sino que hemos sido influenciados por otros países o simplemente hemos copiado lo de otros países , lo cual provocaría la creación de Códigos que no se adapta a nuestra realidad jurídica vigente en nuestro país y por último , el sistema procesal ecuatoriano se ha caracterizado por cuestiones procedimentales y de escritos más no de oralidad hasta la entrada en vigor del COGEP en el año 2016.

El COGEP tuvo como objetivo, que los autoridades judiciales, abogados litigantes y servidores públicos puedan tener todas las herramientas necesaria para poder desarrollar una defensa técnica en el caso de los abogados, en la aplicación del derecho y del ordenamiento jurídico en el caso de los jueces y motivación de los actos administrativos por parte de los servidores públicos y a su vez dejar a un lado el sistema procesal ecuatoriano de carácter de escritura con el objetivo de poder dejar a un lado la lentitud, formal y burocrático de un procedimiento. Producto de este anhelo por parte de la comunidad jurídica en el año 2016 entro en vigor el COGEP, en el cual prevalecía la oralidad en los distintos procesos y las distintas etapas de este

Producto de la oralidad como base fundamental para el sistema ecuatoriano, se regulo la práctica de la prueba testimonial en las audiencias, a través de estos nuevos supuestos normativos surgió la aparición de la figura del testigo hostil en el ordenamiento jurídico

ecuatoriano, específicamente en la normativa civil, la cual se encuentra tipificado en el Art. 177, numeral 7 del COGEP.

Para poder conocer de forma correcta las características, naturaleza jurídica y elementos del testigo hostil, debemos de remitirnos a los postulados de los sistemas legales que tienen como corriente de derecho al common law, el cual es ejercido en los países denominados anglosajones. La figura producto de este trabajo de titulación ha sido desarrollado en el ámbito de procesos penales y dicho testigo se lo describe como aquel que puede ser hostil por diversas razones (Thakur.R.S, 2011)

B. CONCEPTUALIZACIÓN DEL TESTIGO HOSTIL

El COGEP nos establece una definición de testigo, el cual se encuentra recogido en el artículo 189, en donde se considera testigo:

“toda persona que ha percibido a través de sus sentidos directa y personalmente hechos relacionados con la controversia.” (ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008)

Los testigos para poder brindar su testimonio en audiencia deben de ser idóneos para el soporte de la teoría del caso, pero existen ocasiones de en donde un testigo puede perjudicar a nuestra teoría del caso o ser con contraria a la misma, lo cual provocaría que lleguemos al carácter hostil. Existen varios sinónimos para definir el carácter de hostil como, por ejemplo: contrario o enemigo; por ello, de forma breve podemos determinar que testigo hostil es una acepción para referirse en aquel testigo que soporta a la parte opositora. (THE MERIAM-WEBSTER, 2022)

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, el testigo con carácter hostil en el momento de la práctica de la prueba puede rehusarse a contestar las preguntas formuladas por

una de las partes o contestar con ambigüedades, vagas, evasivas o que estas puedan provocar al error. Esta hostilidad puede ser producto de a una amistad, relación laboral, conveniencia o por miedo.

Otra forma de definir al testigo hostil es la propuesta hecha por los estudiantes de la Universidad de Cornell, en el cual establece que es aquella persona que brinda su testimonio en contra de la parte que solicito su testimonio en audiencia. En el derecho anglosajón en este tipo de circunstancia, la parte puede formular preguntas de carácter sugestivos. (WEX DEFINITION TEAM , 2022)

Lo fundamental ante la presencia de un testigo hostil es las consecuencias jurídicas que puede surgir producto del carácter de testigo en la práctica de las pruebas testimoniales. En el derecho ecuatoriano, la declaratoria de testigo hostil abre la posibilidad de formular preguntas sugestivas por parte de la parte que está realizando el interrogatorio o conainterrogatorio

C. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA FIGURA JURÍDICA DEL TESTIGO HOSTIL

Producto del trabajo investigativo realizado, nos permite determinar las siguientes características generales sobre el testigo hostil:

Antagónico: el testigo es antagónico hacia la parte procesal que en audiencia trata de establecer su teoría del caso a través de la práctica testimonial

Comportamiento evasivo: el testigo hostil en la práctica de la prueba actúa de una forma evasiva a través de sus respuestas.

Amigable: el testigo es amigable hacia una de las partes procesal dentro del juicio producto de distintos factores, como, por ejemplo

- Amistad
- Relación Laboral
- Por amenaza en contra de este
- Miedo

D. NATURALEZA JURÍDICA DEL TESTIGO HOSTIL

El testigo hostil tiene una naturaleza puramente procesal; la cual se va a practicar en la audiencia de juicio o en la segunda fase de la audiencia única. El propósito para la creación de esta figura está relacionado a tener un arma para poder luchar en de aquellos testigos que poseen una hostil y esta puede perjudicar la teoría del caso de la parte actora o demandada y de forma general que perjudique la prosecución de las audiencias y la práctica de los medios probatorias solicitados por los sujetos procesales

El resultado de la declaratoria de hostilidad en audiencia podrá varias dependiendo de cada legislación, pero en el derecho procesal ecuatoriano seria en que la parte que este desarrollando el interrogatorio o conainterrogatoria de un testigo pueda realizar preguntas de carácter sugestivos, las cuales tiene un carácter cerrado y permiten obtener respuestas claras y concisas. A continuación, se verá el tratamiento que se les otorga en la corriente de civil Law específicamente en Ecuador y en el Common law en Estados Unidos

Testigo hostil en el common law

En los países anglosajones definen al testigo hostil como “The Hostile Witness”, es una figura jurídica que puede causar confusiones al momento de tratar de aplicar en los distintos legales, debido a que estos tienen distintos tratamientos de la figura jurídica, el testigo hostil en Estado Unidos es aplicable de forma relevantes en litigios de carácter penal. Por ende, los parámetros de aplicación y la naturaleza de la figura jurídica se podrían comparar tanto en el derecho estadounidense como en el ecuatoriano debido a que en los litigios estadounidense de

carácter penal utilizan otro sistema de justicia y otros argumentos para la solicitud de declaratoria de hostilidad ante la autoridad judicial competente.

También existen casos en donde el testigo hostil puede ser llamado por la parte que lo enuncio en su medios probatorio, la cual tiene la expectativa en donde puede ser un testigo que ha sido llamado con la expectativa de dar un declaración a favor de la teoría de caso pero en el momento de declarar acontece que cambia su comportamiento y actúa de manera hostil o antagónica a la parte que lo enuncio en los medios probatorias , lo cual amerita que la parte solicite al juez la declaratoria de hostilidad. En el ámbito penal estadounidense se permiten las preguntas sugestivas En este contexto, el procedimiento penal prevé el desarrollo de leading questions ante la declaratoria de hostilidad por parte del juez con el objetivo de contrarrestar la postura del testigo.

Testigo hostil en Civil Law: Latinoamérica

Hay que tener en cuenta que la figura del presente trabajo no tiene origen latinoamericano, producto del antecedente anterior en varios países latinoamericanos no existe una regulación del testigo hostil con el objetivo de que esta pueda provocar una consecuencia jurídica en el momento del interrogatorio o contrainterrogatoria, sino que solo se aborda desde un ámbito netamente académica para el estudio de las diversas técnicas de litigación existentes en el mundo.

El Dr. Hesbert Benavente Chorres, estudiado en Perú, Argentina y México, considera que “en efecto, el testigo quien calculadamente oculta o tergiversa la información que le es cuestionada durante el examen directo, justifica la presencia de instrumentos normativos, como las preguntas sugestivas, para evitar que la mentira se apodere del juicio”. (2015, pp. 274-277)

EL TESTIGO HOSTIL EN EL ECUADOR

El Código Orgánico General de Procesos, es la norma primordial para procedimientos que no estén relacionados con las siguientes ramas de derecho: penal, constitucional y electoral, producto del argumento anterior, el COGEP abarca disposiciones legales para procedimientos en donde la controversia objeto de la litis sea de carácter civil. Este cuerpo legal, abarca la figura del testigo hostil, la cual está prevista en el Título II Prueba, Capítulo I Reglas Generales, Artículo 177, numeral 7.

Art. 177. Forma de la prueba testimonial. Toda prueba testimonial mediante declaración será precedida del juramento rendido ante la o el juzgador. La o el declarante deberá estar asistido por su defensora o defensor, bajo sanción de nulidad. Se seguirán las siguientes reglas:

7. Podrán formularse preguntas sugestivas sobre temas introductorios que no afecten a los hechos controvertidos, recapitulen información ya aportada por la o el declarante o la o el juzgador haya calificado al testigo como hostil. También están permitidas en el contrainterrogatorio cuando se practique la declaración de una parte a pedido de la otra. (ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008)

A lo largo de esta tesis, se ha acotado de forma repetitiva, no existe un desarrollo legislativo ni jurisprudencial referente a la figura jurídica denominada testigo hostil, este argumento se debe a que en la norma procesal ecuatoriano no existe un artículo que establece los parámetros para la declaratoria de hostilidad, característica del mismo o en qué momento solicito su declaratoria. Los abogados litigantes determinan que al ser una figura nueva, los jueces no tienen el suficiente conocimiento o guía para poder declarar la hostilidad, prefieren dejar un lado dicho supuesto normativo

Cierre del primer capítulo

A lo largo del primer capítulo del presente trabajo, se concluye que existe una falta de legislación por parte del estado ecuatoriano con respecto a los parámetros que debe de argumentar las defensas técnicas para obtener la declaratoria de hostilidad de un testigo y a su vez cual es el momento procesal oportuno para poder solicitar la hostilidad; estos aspectos serian de suma importancia para la práctica de los abogados litigantes debido a que esto permitirá utilizar todas las herramientas brindadas por el ordenamiento jurídico ecuatoriano y a su vez plasmarlos en la defensa técnica de sus patrocinados. Además en la norma procesal ecuatoriano no existen los requisitos para considera a un testigo hostil

CAPÍTULO 2: EL PROBLEMA JURÍDICO

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO

En el mundo jurídico existe una relación íntima entre el derecho y el lenguaje, producto de esto, nos podemos encontrar con problemas como la vaguedad y la ambigüedad al momento de efectuar enunciados. Por en derecho existe un debate con respecto a los conceptos; su constante evaluación y supervisión es un aspecto fundamental para obtener la naturaleza jurídica y los elementos de una figura en específico, con el objetivo de que estas puedan estar reflejado en el ordenamiento jurídico interno.

En el presente trabajo de titulación se demostrara el vacío normativa que existente de la figura estudiada, porque a pesar de que en el ordenamiento jurídico ecuatoriano exista la figura del testigo hostil, esta no tipifica normativa relacionada a los criterios para la declaratoria de hostilidad o en qué momento debo de solicitar la declaratoria , lo cual provocando el desuso de la misma y a través del presente error del legislador impide a los abogados utilizar todas las herramientas que dispone el COGEP para la defensa de las causas de sus clientes. Por ende, procederé a citar el articulo 177, el cual contiene la figura del testigo hostil:

Art. 177. Forma de la prueba testimonial.

Toda prueba testimonial mediante declaración será precedida del juramento rendido ante la o el juzgador. La o el declarante deberá estar asistido por su defensora o defensor, bajo sanción de nulidad. Se seguirán las siguientes reglas:

7. Podrán formularse preguntas sugestivas sobre temas introductorios que no afecten a los hechos controvertidos, recapitulen información ya aportada por la o el declarante o la o el juzgador haya calificado al testigo como hostil. También están permitidas en el

contrainterrogatorio cuando se practique la declaración de una parte a pedido de la otra. (ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008)

Producto del artículo anterior, se entendería que un juez podría aplicar esta normativa y a su vez el abogado podría solicitar la declaratoria del testigo hostil, pero nos damos cuenta de que a leer este supuesto normativo no existen los parámetros para la declaratoria y podría surgir las siguientes interrogantes:

- ¿Cuáles son los criterios para la declaratoria de hostilidad?
- ¿En qué momento procesal se debe de declarar la hostilidad de un testigo
- ¿Cuáles son las características de un Testigo hostil?

De forma clara se puede evidenciar la existencia de un vacío legal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y lo más preocupante es que no existe jurisprudencia referente a la figura jurídica mencionado y esto ha provocado que a lo largo de los años, en lo cual estaríamos en una clara vulneración a la seguridad jurídica contemplada en el artículo 82 de la Constitución de la Republica del Ecuador.

El vacío normativo se puede definir de la siguiente manera:

“Inexistencia de regulación para un supuesto de hecho, que no ha sido contemplado por el ordenamiento” (REAL ACADEMICA ESPA;OLA &COLABORADORES, 2022)

Momento procesal donde se debe de declarar la Hostilidad del testigo.

En nuestro ordenamiento jurídico ecuatoriano, existe conjuntos de reglas que regulan a las distintas etapas del procedimiento. Una de ellas es el aporte probatorio de las partes; por regla general, las partes procesales son las encargadas de anunciar las pruebas en la demanda, contestación a la demanda, reconvencción o contestación a la reconvencción y estas mismas pruebas serán admitidas o inadmitidas en la audiencia preliminar o en la prima de fase de

audiencia única.

Siguiendo la idea anterior, la parte procesal que deseara en que se declare la hostilidad de un testigo, debe argumentar en la demanda los motivos por los cuales el testigo debe de ser considerado como hostil y a su vez en la audiencia preliminar o en la primera fase de la audiencia única de juicio debe de dirimirse si procede la declaratoria de hostilidad y a su vez su admisión o inadmisión.

Análisis para la resolución del problema jurídico.

En el mundo jurídico se caracteriza por que el momento en que los legisladores crean leyes tratan de regular a través de un supuesto normativo la mayor cantidad de situaciones posibles que puedan ocurrir entre las distintas relaciones que puedan surgir a lo largo del tiempo. Con el objetivo de evitar los vacíos normativos y que se tutele los derechos de los ciudadanos ante una controversia.

Pero a pesar de este deber ser del legislador, en la realidad ante la presencia de los vacíos normativos se deja sin tutela de varias circunstancias que pueden suceder en la actualidad y a su vez esto podría provocar la inaplicación de la normativa vigente producto de un supuesto normativo que no ha sido desarrollado de forma completa. Siendo el caso la declaratoria de hostilidad en los procedimientos no penales en el Ecuador, debido a que este supuesto no ha sido aplicado por los juzgadores producto del desconocimiento de los parámetros.

Producto del vacío normativo del testigo hostil se podría estar vulnerado el artículo 82 del Carta Magna, por ende, para poder brindar una solución a este problema jurídico que afecta al planteamiento de las defensas técnicas de los ciudadanos ecuatorianos, se debe buscar solución a través de la jurisprudencia en el caso que existan o las fuentes del derecho.

Ausencia de Jurisprudencia referente al testigo hostil.

En el Ecuador no existe fallos de Jueces de Primera Instancia, Corte Provincial o Nacional que hagan referencia a la aplicabilidad del Testigo Hostil ,esto se debe a que existe un vacío legal con respecto a los parámetros o criterios para poder estar en frente de un testigo hostil y producto de esto la figura recae en la inaplicabilidad y a su vez los jueces no pueden desarrollo jurisprudencia de carácter vinculante sobre una figura que no aplica en el derecho ecuatoriano y los jueces al no tener los parámetros establecidos deciden no aceptar la solicitud de declaratoria en las audiencia.

Practica del Testigo Hostil en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Cabe recalcar que un estudio de lo que ocurre en la práctica podría alejarse de la búsqueda de la solución del problema jurídico a través de las fuentes del derecho, pero al fin y al cabo nos permitirá conocer de antemano lo que sucede en las corte y tribunales del territorio ecuatoriano y a su vez nos permite saber cómo los administradores de justicia y los abogados abordan el vacío normativo. Para poder conocer la realidad practica se ha entablado diversas conversaciones con abogados litigantes y autoridades del ámbito judicial, de lo consultado se ha comprobado que no se ha aplicado o no ha escuchado la aplicación de la figura jurídica del testigo hostil, lo cual concuerda con los resultados de otros estudios referentes al testigo hostil y su aplicación. (ROSALES MIÑO,H.P, 2020)

Producto del argumento anterior, podría surgir la interrogante de que como los abogados deben afrontar a un testigo hostil. Ante esta pregunta, su respuesta seria a través de las técnicas de litigación oral. Se establece recomendaciones enfocadas hacia los abogados litigantes ante la presencia de un testigo hostil en audiencia. (Carofiglio, 2010)

1. Credibilidad del testigo: El abogado debe de saber cuestionar la información brindada por el testigo, como por ejemplo la forma en la que transmita el testimonio, la forma en la obtuvo la información, la imparcialidad del testigo, veracidad del testimonio.

2. Contradicciones: Saber identificar las contradicciones que puedan presentarse durante el testimonio entre los hechos y las declaraciones anteriores del testigo, con el objetivo que el testigo hostil se sienta tenso.

3. Enfrentamientos directos: El abogado debe saber crear conflicto siempre y cuando este genere en tensión en contra del testigo hostil y que esto ayude la teoría del caso.

4. Lenguaje corporal: Mostrar confianza en la sustentación en todas las etapas de la audiencia.

5. Lenguaje verbal: No permitir que las respuestas evasivas del testigo hostil arruinen la sustentación de la audiencia a través de las intervenciones que sean necesarias para poder obtener las respuestas que soporten mi teoría del caso.

9. Ritmo: Ante los testigos hostiles, el ritmo de las preguntas no debe de ser pausada con el objetivo que él no tenga tiempo para pensar.

10. Preguntas seguras: Al momento de desarrollar la prueba testimonial, se debe hacer preguntas que sabemos la respuesta, porque si no se hace de esta manera, en vez de ayudarme nos perjudica. (Clasificación de testigos en litigación oral, 2023, pp. 50-58)

Legislación comparada.

En Perú, la norma procesal es el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, en donde no se regula la figura del testigo hostil. Cabe recalcar que en procedimiento no penales no existe ni la prohibición ni la aprobación para la realización de las preguntas sugestivas, pero en el ámbito penal ha seguido el ejemplo de estado unidos, el cual permite las preguntas sugestivas. (TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 1993)

En el ordenamiento Colombia, en el procedimiento civil al igual que la legislación peruana no existe una regulación respecto a la figura del testigo hostil al igual no se regula el testigo hostil; pero en materia penal si permite que se efectúe al testigo hostil las preguntas sugestivas.

En Argentina, la figura del testigo hostil solo puede aplicarse en el campo penal, donde la ley y doctrina versan sobre supuestos de hecho para la aplicación de dicha figura, que también da como resultado la posibilidad de realizar preguntas sugestivas. (Garces Cordova, et al., 2023)

CONCLUSIONES

Después de haber realizado un estudio íntegro y análisis de la figura jurídica dentro de los procedimientos no penales, se puede realizar las siguientes conclusiones que voy a enunciar a continuación:

1. Dentro de las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos, existe un vacío legal referente al testigo hostil con respecto al establecer los parámetros necesarios para su declaratoria en las audiencias, porque en la forma en que está configurado provoca la inaplicación de esta figura en las audiencias en el momento de la práctica de la prueba testimonial un vacío legal en la figura del testigo hostil,
2. Con el paso del tiempo, la influencia de la figura del testigo hostil ha incrementado en audiencias de carácter penal, por lo tanto, los juristas han desarrollado doctrina en materias no civiles. En uno de los capítulos se puede ver reflejado que en los países latinoamericanos no existe regulación normativa y permite realizar preguntas sugestivas, producto de esta hostilidad del testigo.
3. Hay que tener en cuenta que, a largo del desarrollo de las audiencias en el área civil, existen testigos que se presentan de una forma agresiva, contraria y evasiva al momento de rendir su testimonio dentro un procedimiento civil, pero el legislador puede brindar esta herramienta a los abogados para que puedan combatir contra ellos.

RECOMENDACIONES

1. La Corte Nacional de Justicia debería de emitir una resolución acerca de la figura del testigo hostil, analizando también la naturaleza de las preguntas sugestivas y su cabida en procedimientos no penales y en determinar el momento en el cual se debe de anunciar.

2. Reformar el COGEP y añadirle un artículo específico para esta figura, quedando de la siguiente manera.

Art. 178.- Testigo hostil. La o las partes podrán solicitar a la jueza o al juez, a través de una solicitud formal, en la demanda y/o contestación de la demanda que uno de los testigos sea declarado hostil, para lo cual la jueza o el juez deberá convocar al testigo en cuestión para una evaluación previa a la audiencia de práctica de pruebas. En caso de declararse testigo hostil, la jueza o el juez permitirá durante el interrogatorio el cual podrán formularse preguntas sugestivas, directas y sugerentes con la finalidad de aclarar contradicciones en su testimonio y garantizar la equidad procesal.

3. De reformarse el artículo, se requeriría abordar el problema con la realización de guías prácticas para el manejo de testigos hostiles, sin necesidad de permitirse la realización de preguntas sugestivas.

REFERENCIAS.

- Alejandro Guzmán Brito, E. (2004). *Cuadernos extension juridica No.9.ElCodigo civil frances de 1804 y el codigo civil chileno de 1855*. Santiago de Chile.
- Asamblea Constituyente de La Republica del Ecuador. (2008). *Codigo Organico General de Procesos*. Quito: Registro Oficial.
- Carofiglio, G. (2010). *El arte de la duda*. Madrid.
- Corpei. (2012). *Planificación estrategica bosques nativos en el Ecuador*. Quito, Ecuador. Recuperado el 2012, de https://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2013/03/PE_BN.pdf
- Garces Cordova, et al. (2023).
- Muñoz, J., Armijos, D., & Erazo, S. (2019). *Flora y Fauna del Bosque Seco de la provincia de Loja, Ecuador*. Loja, Ecuador: Universidad Nacional de Loja. Obtenido de https://unl.edu.ec/sites/default/files/archivo/2019-12/FLORA%20Y%20FAUNA%20DEL%20BOSQUE%20SECO_compressed_compressed.pdf
- Real Académica Española & Colaboradores. (2022). Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/laguna-normativa>
- Rosales Miño, H.P. (2020). *Declaratoria de Testigo Hostil*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7323/1/T3204-MDP-RosalesLa%20declaratoria.pdf>
- Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil. (08 de 01 de 1993). Obtenido de <https://lpderecho.pe/texto-unico-ordenado-codigo-procesal-civil-actualizado/>
- Thakur.R.S. (25 de 11 de 2011). *Evidentiary Value of Hostile Witness*: . Obtenido de <https://ssrn.com/abstract=1985129>

The Meriam-Webster. (2022). *The Merriam- Webster.Com Dictionary*.

Obtenido de <https://www.merriam-webster.com/dictionary/hostile%20witness>

WEXDEFINITION TEAM. (2022). Obtenido de https://www.law.cornell.edu/wex/hostile_witness

Zaldivaar Rodríguez, e. (2004). *Apuntes sobre la Historia del Derecho en Ecuador*. Quito:

Centro de Publicación Pontificia Universidad Católica del Ecuador .



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, Neyra Machuca, Liat con CI: # **0706118726** y Naumov, Nikolay , con C.C: # **0962739033**; autores del trabajo de titulación: **Incorporación del testigo hostil a la legislación ecuatoriana** previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formatodigital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador parasu difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 20 de febrero 2025

f. _____

Neyra Machuca, Liat

CI: # 0706118726

f. _____

Naumov, Nikolay

C.C: # 0962739033



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Incorporación del testigo hostil a la legislación ecuatoriana		
AUTOR(ES)	Neyra Machuca, Liat Andrea Naumov, Nikolay		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Cuadros Añazco, Xavier Paul		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	20 de febrero de 2025	No. DE PÁGINAS:	21
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho civil, procesal, penal.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	testigo hostil, cogep, oralidad, vacío legal, preguntas sugestivas		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El siguiente trabajo aborda la figura del testigo hostil en el contexto del sistema jurídico ecuatoriano, específicamente dentro de COGEP, que entró en vigor en 2016. Este código marca un cambio importante al priorizar la oralidad en los procesos judiciales, en contraste con el antiguo si escrito, considerado lento y burocrático. Dentro de estas reformas, se incorporó la figura del testigo definido como aquel que se muestra contrario o adverso a la parte que lo llama a declarar, permitiendo de preguntas sugestivas durante el interrogatorio. No obstante, se identifica un vacío legal en la regulación esta figura, ya que el COGEP no establece criterios claros para determinar cuándo un testigo debe ser decidido hostil, ni define el grado de hostilidad necesario. Esta falta de claridad genera incertidumbre y dificultad en la aplicación práctica, afectando el principio de seguridad jurídica.</p>		
ADJUNTO PDF:	SI	NO	
CONTACTO CON AUTORES:	Teléfono: +593-990308771 +593-959279989	E-mail: lanm991@hotmail.com Nikolay.naumov@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette Teléfono: +593-4-3804600		
(COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsq.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			